

Recibido 29/Jul/18 57

PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

DENUNCIANTE: RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, como candidato de MORENA a la ALCALDÍA en IZTACALCO.

DENUNCIADOS: Candidatas a la ALCALDÍA en IZTACALCO y DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XV de la coalición POR México AL FRENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

INE Unidad Técnica de Fiscalización
Partes
4 JUL 2018
Hora 10:40
Fojas 36
Originales
Anexos C.C.P.

EXPEDIENTE:

ASUNTO.- SE CONTESTA QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

1

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**C.C.P.- LIZANDRO NUÑEZ PICAZO.
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE.**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
OFICINA DE PARTES COMUN
6757
15 JUL 2018 PM 11:40
Anexos 3

RECIBIDO
FIRMA *Lizandro Nuñez Picazo* 11:40

24 JUL 2018

Camerino Eleazar Márquez Madrid, en mi calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad reconocida por éste órgano electoral, personalidad y personería con la que se cuenta al ser señalado el suscrito en dicha calidad en la que me ostento, personalidad que se encuentra debidamente reconocida y acreditada en autos del expediente al rubro en cita, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la planta baja de la Calle de Jalapa 88 en la Colonia Roma y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Julio Cesar Cisneros Domínguez, Demian Otero Bravo, Martha Karina Ríos Hernández, Jesús Eulalio Jesús Hernández García, Roberto Sánchez Lazo, así como a José Antonio Alemán García, Juan Flores Ríos, Diego Jaciel Nogueira Barcenás y Arturo Sandoval Ramírez todos de manera conjunta e indistintamente, compareciendo para exponer lo siguiente;

Que encontrándome en tiempo y en forma y por medio del presente escrito vengo a comparecer en el presente

CE-2018-6757

Morena
11:40

procedimiento, derivado de la Queja Electoral en Materia de Fiscalización, interpuesta en contra de mi representada y en contra de la CANDIDATA A LA ALCALDÍA EN IZTACALCO Y AL CONGRESO LOCAL POR EL DISTRITO XV, POSTULADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL POR LA CIUDAD DE MÉXICO AL FRENTE, INTEGRADA POR MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCIÓN NACIONAL y en mi calidad de Representante del Partido de la Revolución Democrática, como parte denunciada, por ser Partido que integra dicha coalición electoral, en el presente procedimiento de queja en materia de fiscalización, por la supuesta INFRACCIÓN QUE IMPUTA EL ACTOR, por lo que comparezco a favor de mi representada, formulando en este momento escrito de contestación.

2

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA PROCEDENCIA DE ANALIZAR Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL PRESENTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE QUEJA.

Es menester que la autoridad electoral, tome en consideración el contenido de lo vertido en el presente escrito, en virtud de que es el medio de defensa que se tiene en el presente procedimiento ante las subjetividades del impetrante. Es inobjetable la procedencia de analizar y tomar en consideración la presente contestación a dicha queja, por los razonamientos objetivos y argumentaciones legales que haré mención, señalo que es la obligación de esta autoridad, que substancia el presente proceso, que los analice y los refiera en la resolución que conforme a derecho corresponda.

Cabe robustecer el anterior criterio con la siguiente jurisprudencia que por supletoriedad es aplicable al presente asunto;

Época: Quinta Época

Registro: 1577

Instancia:

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF

Localización: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 11 y 12.

Materia(s): Electoral

Tesis: 29/2012

Pag. 11

3

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 11, 2012, páginas 11 y 12.

ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos; 14, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 369 y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que entre las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos. En ese contexto, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, la autoridad administrativa electoral debe tomarlos en consideración al resolver el procedimiento especial sancionador.

Recurso de apelación. SUP-RAP-44/2010.—Actor: Luis Francisco Deya Oropeza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—6 de mayo de 2010.—Unanimidad de

cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.— Secretarios: Héctor Reyna Pineda, Roberto Cordero Carrera y Anabel Gordillo Argüello

Recursos de apelación. SUP-RAP-66/2011 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—6 de julio de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel

4

Recurso de apelación. SUP-RAP-276/2012.—Actor: Radio Colima, S.A.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de junio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Es menester citar integralmente en este momento procesal las consideraciones en cuanto a mis excepciones y defensas y contestación en la presente queja, pues en este momento se actualiza la exhibición de PRUEBAS, con el objeto de acreditar lo dicho en este escrito de contestación de queja y en lo referente a desvirtuar las imputaciones dadas por el actor. Pruebas que se agregan a mis argumentos por la actitud de mi representada que se ha tenido frente al órgano de fiscalización, lo que deriva en la presentación de las mismas, haciéndolas valer de la siguiente manera en el cuerpo del presente escrito.

Cabe señalar e invocar las siguientes excepciones derivado de mis argumentaciones anteriores;

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

Desde luego opongo como excepciones y defensas, las siguientes;

1.- Se opone la excepción de PLUS PETITIO, ya que el actor o quejoso denuncia e invoca planteamientos de derecho que no han sido y no fueron vulnerados por mi representada, ni mucho menos por los denunciados, extremando sus pretensiones supuestos actos y omisiones, que derivan en un reclamo injustificable, inmotivado y exacerbado, pues la causa generadora de su queja es sobrevalorada por el mismo actor, actualizando la excepción procesal de la plus petitio, pues el actor señala imputaciones que van en un grado superlativo de lo que en derecho procede y no actualiza el acreditamiento de sus aseveraciones, dando lugar a una desproporción entre lo que imputa y entre lo que acredita, por lo que cabe robustecer mi dicho con el siguiente criterio jurisprudencial;

PLUS PETITIO, EXCEPCION DE.

La excepción de plus petitio es oponible cuando el actor reclama más de aquello que en derecho se le debe; naturalmente, por los mismos conceptos por los que se le demanda, es decir, cuando hay error en la liquidación del adeudo, por parte del actor; pero no procede cuando se sostiene que éste es también deudor del demandado por un capítulo distinto, porque entonces se trata verdaderamente de una reconvencción.

3ª.

Amparo civil directo 869/38. Sucesión de Margeli Eduardo. 2 de septiembre de 1940. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época. Tomo LXV. Pág. 2979. Tesis Aislada.

(énfasis añadido).

Se acredita esta excepción con el caudal probatorio señalado en este escrito de contestación, con las pruebas señaladas y

aportadas en cada uno de los anexos que se exhiben en este momento y que consisten en pruebas documentales del informe y reportes de gastos de campaña, que han sido debidamente comunicados ante el órgano de fiscalización de esta autoridad, mediante el SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN y que se encuentran en la base de datos del órgano técnico de fiscalización del Instituto Nacional Electoral y que de igual manera se aportan y agregan al presente escrito.

6

2.- Se opone por vía de Excepción la defensa genérica de SINE ACTIONE AGIS, que no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, consistente en irrigar la acreditación de hechos presuntamente violatorios a la normativa electoral y que conlleve, por la naturaleza del todo procedimiento administrativo de la autoridad electoral, a que la carga de la prueba es para la parte actora, obligando a la autoridad electoral al examen de todos y cada uno de los elementos de la acción ejercitada.

Es decir la parte actora, no le asiste el derecho a ejercitar la acción que intenta, pues mi representada y los denunciados, no vulneraron el marco normativo electoral y sus causas de pedir, se encuentran desprovistas de insuficiencias jurídicas y carecen de los motivos suficientes y necesarios para plasmar lo que en su libelo inicial o escrito difamante refieren y menos aún, NO son acreditables las presuntas violaciones que le imputan a mi representada y a los denunciados, pues no se actualizan, las supuestas transgresiones a la normativa en referencia a lo que denuncia y de los que han proferido las aseveraciones y subjetividades que me han señalado e imputado a mí representada. Pues como se advertirá y se constata en los anexos respectivos, no se ha dejado de cumplir con todos y cada uno de los reportes de gastos de campaña aludidos en la queja presentada por el quejoso. Menos aún que con dichas actos denunciados se haya vulnerado el marco electoral que señala. Ya

que como se acreditara todos y cada uno de los gastos de campaña, han sido debidamente registrados y reportados, por lo que se adjuntan al presente escrito, sendas comprobaciones señaladas. Consecuentemente no se vulnera el marco normativo reglamentario, **POR LO QUE ES VIABLE Y PROCEDENTE LA CITA Y APLICACIÓN DEL SIGUIENTE CRITERIO JURISPRUDENCIAL;**

Registro No. 269925

Localización:

Sexta Época

Instancia: Tercera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Cuarta Parte, CIV

Página: 132

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

SINE ACTIONE AGIS, DEFENSA DE.

La defensa de sine actione agis, equivale, lisa y llanamente, a la negación de la demanda y tiene como único efecto arrojar la carga de la prueba al actor.

Amparo directo 8860/63. José Antonio Mijares. 9 de febrero de 1966. Cinco votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez.

Sexta Época, Cuarta Parte:

Volumen XLI, página 138. Amparo directo 1392/60. Rafael Yáñez Cortés. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Gabriel García Rojas.

Nota: En el Volumen XLI, página 138, esta tesis aparece bajo el rubro "SINEACTIONEAGIS."

En efecto y en la especie, este criterio se encuadra perfectamente en la actitud procesal que deberá tomar el actor, por lo que solicito, que la carga de la prueba se siga conforme a los principios procesales de nuestro marco electoral vigente. Y por tanto se deberá estar actualizando e invocando el siguiente criterio;

Registro No. 270187

Localización:

Sexta Época

Instancia: Tercera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Cuarta Parte, LXXXII

Página: 84

Tesis Aislada

Materia(s): Común

DEMANDA, DEBE COMBATIRSE EL ACUERDO EN QUE EL JUEZ CONCEDE UN TERMINO, PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE OMITIERON ACOMPAÑAR A LA.

Cuando la excepción de sine actione agis se circunscribe a que se tenga por desechada la demanda por la falta de los documentos que deben acompañarse a la misma, cabe decir, que cuando el a quo le concede al actor un plazo para presentarlos debe en todo caso combatirse el acuerdo que otorgó el término.

Amparo directo 2334/61. Pantaleón Alvarado Ortiz, sucesión. 2 de abril de 1964. Cinco votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas.

Y en la especie se actualiza este supuesto, subrayando y acotando que lejos de haber admitido la queja presentada por el actor, ésta debió de desecharse por ser frívola y se convierte el presente acto procesal en un acto de molestia, pues su causa de pedir se

sostiene en un concepto de frivolidad, pues de lo vertido en el escrito inicial de queja, se advierte que existieron y se obviaron, causales para el desechamiento de plano de la misma, por no cubrir con el acompañamiento de los documentos, para acreditar los supuestos hechos narrados por la parte actora, que son imputables a mi representada y a los denunciados, pues los hechos no son acreditables y lo que conlleva a determinar que son sin sustento sus argumentaciones, en CUANTO AL FONDO Y EN CUANTO A LA FORMA, se pueden acreditar que las imputaciones son triviales y menoscaban el sistema jurídico procesal de las autoridades administrativas, al distraer con procedimientos incoados absurdamente por parte del denunciante. Por consecuencia jurídica y por los razonamientos expresados con anterioridad, se vuelve a actualizar la falta y negación del derecho ejercitado, lo que conlleva a actualizar el siguiente criterio jurisprudencial y solicito que se tome en consideración para mejor proveer lo que a su derecho corresponda;

9

Registro No. 340027

Localización:

Quinta Época

Instancia: Tercera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

CXXV

Página: 2206

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

SINE ACTIONE AGIS.

Como la sine actione agis no es otra cosa que la negación del derecho ejercitado, su efecto jurídico consiste en atribuir la carga de la prueba al actor y obligar al Juez a examinar si se surten los elementos constitutivos de la acción. Por tanto,

opuesta, no tiene por qué hacerse un estudio especial de ella, si implícitamente se desestimó al quedar acreditados los elementos de la acción deducida.

Amparo civil directo 1069/55. Ruiz y Ruiz Gonzalo y coagraviado. 19 de septiembre de 1955. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Por lo tanto y con relación al concepto mismo de esta defensa como tal, debemos invocar el siguiente criterio, para que esta autoridad, entre al estudio minucioso de la acción intentada por la parte actora;

10

Registro No. 392807

Localización:

Quinta Época

Instancia: Tercera Sala

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo IV, Parte HO

Página: 500

Tesis: 680

Jurisprudencia

Materia(s): Civil

DEFENSAS. SINE ACTIONE AGIS.

No constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. Sine actione agis no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico en juicio, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción.

Quinta Época:

Tomo XV, pág. 1398. Recurso de súplica. Chávez Serafín. 29 de diciembre de 1924. Unanimidad de diez votos.

Amparo civil directo 4437/27. Santiago Bojorges y Compañía, sucesor. 31 de mayo de 1929. Cinco votos.

Amparo civil directo 531/28. Ríos Manuel. 26 de agosto de 1930. Cinco votos.

Amparo civil directo 4048/29. García Zeferino y coag. 31 de marzo de 1932. Unanimidad de cuatro votos.

Recurso de súplica 165/26. Straffon Tomás. 2 de diciembre de 1932. Unanimidad de cuatro votos.

NOTA:

Actualmente existe otro sistema legal para la integración de la tesis; anteriormente no se imponía obligación alguna para contestar la demanda, por lo que la falta de contestación carecía de consecuencias en perjuicio del demandado, sin embargo, conforme al artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de 1932, existe la obligación del demandado de referirse a cada uno de los hechos de la demanda, pues de lo contrario, deben tenerse por confesados.

Genealogía:

APENDICE AL TOMO XXXVI: 732 PG. 1369

APENDICE AL TOMO L : 585 PG. 761

APENDICE AL TOMO LXIV : 676 PG. 930

APENDICE AL TOMO LXXVI: 919 PG. 1460

APENDICE AL TOMO XCVII: 1020 PG. 1838

APENDICE '54: TESIS 1014 PG. 1835

APENDICE '65: TESIS 135 PG. 452

APENDICE '75: TESIS 141 PG. 448

APENDICE '85: TESIS 120 PG. 360

APENDICE '88: TESIS 583 PG. 1004

APENDICE '95: TESIS 680 PG. 500

Pues los actos y omisiones que presuntamente nos imputan, no son ciertos y que la verdad histórica y la verdad legal de los hechos imputables NO CONSTITUYEN UNA UNIDAD, pues su sistema de pruebas no existe y se encuentra totalmente sustentado en FALSAS INTEPRETACIONES Y SUBJETIVACIONES.

12

Lo que es preciso resaltar que las interpretaciones dadas por el quejoso, tienen una tendencia y línea política electoral que redundan en una hipótesis elucubrada por la imaginación y por la irracional forma de analizar y ver los hechos acontecidos, mismos que no son proporcionados a la realidad, pues en la especie, existen una serie de candados legales y de obligaciones en la materia en la que versa la queja, que previenen actos y omisiones que tutelan la sana contienda electoral y que inhiben conductas descritas en su queja, pues se ha cumplido en su totalidad son cada uno de los reportes dados en el Sistema Integral de fiscalización por su siglas identificadas como el SIF, tal y como se acredita en el acervo documental que se agrega al presente escrito.

Pues no basta el dicho de quien denuncia para con ello, acreditar un hecho presuntamente violatorio de la norma en referencia, sin un sistema de pruebas, que lo sustente y que lo acredite, pues en el caso concreto, dichos hechos no ocurrieron en el contexto en el que la queja se sustenta.

3.- Hago valer la excepción de Obscuridad de la queja, derivada de que la parte actora, no menciona circunstancias de modo, tiempo y lugar en su libelo inicial o escrito difamante y que den posibilidades a mi representada, por conducto del suscrito, de

realizar una defensa adecuada a los intereses de la misma y de los denunciados. Por lo que se robustece mi anterior argumentación, con el siguiente criterio jurisprudencial;

DEMANDA. EXCEPCION DE OBSCURIDAD DE LA.

La excepción de obscuridad de la demanda es procedente cuando de sus términos no es posible advertir que es lo pedido por el actor, ni la causa en que se apoya.

13

4ª.

Amparo directo 8757/61. Jesús Salgado Gregorio. 8 de marzo de 1963. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Manuel Yáñez Ruiz.

Instancia: Cuarta Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época. Volumen LXIX, Quinta Parte. Pág. 13. Tesis Aislada.

Y en la especie no señala, la parte actora, la causa generadora de promover la acción que pretende hacer valer. NO señala el “motivo” de queja, pues de lo narrado se advierte que son subjetividades y presunciones, pues con sus pruebas, no se actualiza la infracción de la norma electoral por parte de mi representada.

REFUERZA ESTA DEFENSA, EN VIRTUD DEL CAUDAL PROBATORIO EXHIBIDO EN ESTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LA CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS.

Señala el actor como hechos los siguientes;

1.- El día primero de mayo de dos mil dieciocho, se inició el PROCESO ELECTORAL, para renovar entre otros cargos las ALCALDÍAS y LAS DIPUTACIONES LOCALES en la CIUDAD DE MÉXICO, en las cuales previo al inicio de dicho proceso, se establecimiento las reglas para el proceso, así como de los gastos de campaña.

Lo que se contesta de parte de mi representada que es un hecho que no es parte de la litis y solo contextualiza la misma.

Señala la actora lo siguiente;

2.- Una vez llevando a cabo el PROCESO ELECTORAL y de acuerdo a la Ley, con fecha 27 de junio del año en curso, se llevó a cabo el cierre de campaña de todos y cada uno de los actores electorales.

14

Señala mi representada que es cierto.

3.- Es el caso que con fecha 27 de junio de 2018, las candidatas a la Alcaldía por IZTACALCO y DIPUTADA LOCAL por el DISTRITO XV de la COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE, ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ e IRMA FABIOLA BAUTISTA GUZMÁN respectivamente, llevaron a cabo su cierre de campaña en la explanada de la Delegación Iztacalco, en dicho evento las candidatas antes mencionadas hicieron USO INDEBIDO del TEMPLETE así como del GRAN SPOSOR, igualmente hicieron un "BAILE SONIDERO" y contrataron varios "GRUPOS SONADEROS", sin que hayan reportado dicho baile ni la contratación de los "grupos de sonido" tampoco acreditaron el gasto por el uso del templete y gran soporte antes mencionado, lo cual se observa de las fotografías que se anexan con este escrito y que se ofrecen como prueba, así como del informe que se sirva rendir la Comisión de Fiscalización, con los cuales se acredita que dichas candidatas no reportaron su uso ni el gasto de los mismos.

Lo que mi representada señala;

El hecho correlativo que se contesta, es un hecho falso y en todo caso, le corresponde al actor acreditar su dicho y los extremos de sus pretensiones con un sistema de pruebas asertivo, que le permita acreditar sus aseveraciones. El hecho correlativo que se contesta, no señala condiciones de modo, tiempo y lugar, de la misma manera, No señala el motivo de aseverar que no se ha reportado la elaboración de propaganda denunciada y menos aún que ésta se haya omitido en el Sistema Integral de fiscalización. Tampoco señala el hecho de aseverar que mi representada hubiere colocado ese gallardete que denuncia en un lugar supuestamente prohibido por ministerio de ley y menos aún acredita el factor temporal, personal y y subjetivo de la misma conducta.

POR LO QUE SE DEBE MENCIONAR QUE AL NO EXISTIR COINCIDENCIA ENTRE LO QUE PRESUNTAMENTE DENUNCIA Y PRESUNTAMENTE ACREDITA, SE DEBE DETERMINAR QUE SUS ASEVERACIONES SON UNA CAUSA MAS DE MOLESTIA AL SUSCRITO, EN CONSECUENCIA SE DEBE DE SEÑALAR LA NO EXISTENCIA DE INFRACCIONES DENUNCIADAS EN CONTRA DE MI REPRESENTADA Y DE LA DENUNCIADA CANDIDATA.

Lo cierto es que;

15

De acuerdo a las primeras pruebas aportadas del día 27 de junio de 2018, el evento se registró como Cierre de Campaña en la agenda de la candidata ELIZABETH MATEOS, asimismo se solicitó permiso para hacer uso de la explanada delegacional de Iztacalco por medio del oficio de fecha 22 de junio de 2018 dirigido al Maestro Aurelio Alfredo Reyes García, solicitando el permiso del uso de la explanada el día 27 de junio de 2018 en un horario de 20:00 a 24:00.

Por ende se reportó el gasto en el Sistema Integral de Fiscalización en la póliza PN2-DR/923/06/2018, el gasto consta de renta de cañón de confeti, sonido bocinas, micrófonos luces y estructura con lona pequeña.

Las pruebas no muestran el evento sonidero, solo la existencia de multitud en el evento, al igual que la publicación de la candidata ELIZABETH MATEOS,

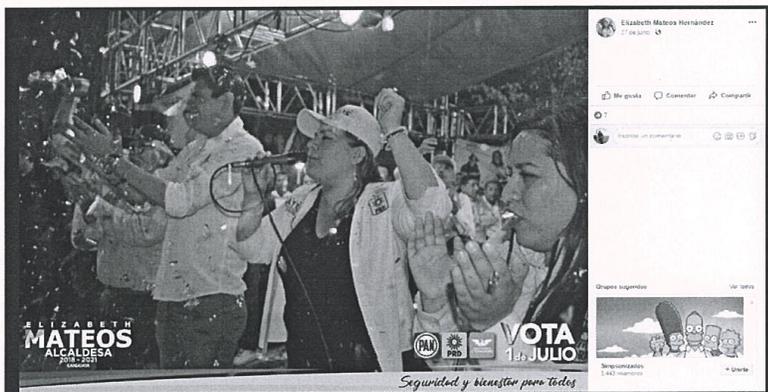
El evento se realizó entre los candidatos DANIEL NAVA, ELIZABETH MATEOS Y FABIOLA BAUTISTA, quienes organizaron caravana desde distintos puntos de la alcaldía de Iztacalco llegando en bicicletas o automóviles.

Tal y como se acredita en la poliza referida y en las imágenes que se acompañan insertas en este apartado y de la misma manera se acredita con las ligas electrónicas que se señalan en el pie de foto de cada una de las mismas. Por lo que es falso, lo que señala el actor.



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1825491467516492&set=pcb.1825498620849110&type=3&theater>

16



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1825490337516605&set=pcb.1825498620849110&type=3&theater>



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1825490334183272&set=pcb.1825498620849110&type=3&theater>

Por otra parte se debe señalar que las imágenes mostradas por el actor, corresponden a un evento, registrado en la agenda de la candidata ELIZABETH MATEOS, el cual se llevó a cabo el 27 de junio de 2018 en un horario de 15:00 a 20:00 hrs aproximadamente, en el

conocido **SALÓN DE LOS ESPEJOS**, por lo que es falso lo aseverado por el actor.

De estos eventos se tiene la documentación soporte y que se agrega y anexa al presente escrito.



17

Evento en el salón de los espejos.

Refiere la actora lo siguiente;

4.- Hago notar a Usted Presidenta del Consejo Distrital, que de acuerdo a la reglas del proceso electoral y de Fiscalización las hoy candidatas de la coalición POR MÉXICO AL FRENTE violaron dichas reglas, por lo que deberán ser sancionadas en términos de ley.

En caso de que las candidatas no hayan reportado los gastos realizados por dichos eventos solicitamos que los mismos sean agregados a sus gastos de campaña.

Así mismo solicitamos requiera a las candidatas antes mencionadas para que rindan un informe pormenorizado en el que se indique cuantas veces así como los días que fueron utilizados el deportivo Leandro Valle y el Centro Social y Deportiva Coyuya, en virtud de que dichas candidatas aparecen en diversas fotografías realizando actos de campaña y/o proselitismo en los espacios antes mencionados.

Lo que mi representada señala es lo siguiente;

Resulta falso las aseveraciones que señala la justiciable, pues señala hechos y apreciaciones indebidas que no corresponden a la realidad, pues mi representada cumplió con el informe correspondiente y que fue reportado en el sistema integral de fiscalización. Lo anterior y tal como acredita con el sistema de pruebas que se agregan en una unidad de disco compacto en el que se detallan todas y cada unas de las

erogaciones realizadas y reportadas ante el Sistema Integral de Fiscalización. Por lo que resultan inconsistentes sus aseveraciones, pues van plagadas o se encuentran irrigadas de sendas aseveraciones falsas y argumentaciones sofistas y mal razonadas.

De tal suerte que se agrega en unidad de disco compacto todas y cada una de dichas probanzas, en el que se ampara dichas erogaciones con las facturas, en cada uno de los rubros señalados en la queja que se contesta.

Por ello, se hizo valer en el capítulo correspondiente de excepciones y defensas, aquella denominada como la PLUS PETITIO, pues el actor demanda más de lo que puede acreditar y demanda más de lo que en la realidad histórica y verdad legal existe.

La queja o denuncia presentada es un claro ejemplo de una apreciación subjetiva, deseos y anhelos del actor. Lo que pretende EL ACTOR es tratar de acreditar la supuesta motivación de sus pretensiones, con una pírrica línea de argumentación y no son acompañadas de un sistema de pruebas que acredite la omisión motivo de la queja que versa en materia de no reporte de gastos de precampaña de mi representada. Menos aun señala las causas de pedir el inicio del procedimiento que nos ocupa, lo que conlleva a actualizar el siguiente criterio legal;

Época: Cuarta Época

Registro: 1476

Instancia:

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF

Localización: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 31 y 32.

Materia(s): Electoral

Tesis: 16/2011

Pag. 31

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 31 y 32.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.

19

Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se

les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

20

Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Nota: El contenido del artículo 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia corresponde con el artículo 20, apartado B fracción III vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

CAPÍTULO CUARTO.

De las Consideraciones de “derecho”, así como del sofisma y falsa argumentación del quejoso en su libelo.

Es falso y desproporcionado a la realidad, las aseveraciones del quejoso, pues no señala las consideraciones que tuvo para arribar a las afirmaciones que se me imputa.

Por lo que se determina que es incorrecto, erróneo, vago e impreciso las aseveraciones sobre los suscritos de parte del quejoso al señalar y sostener con vociferaciones, sofismas legales y argumentaciones ineficaces que los suscritos hayan vulnerado y violentado el marco legal electoral.

21

Lo que conlleva a desestimar sus hechos denunciados y menos aún los acredita, lo que conduce a inaplicar los fundamentos legales de su escrito difamante, pues en el procedimiento sancionador, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportar desde la presentación de la denuncia las pruebas que sustenten sus afirmaciones, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; sirviendo de apoyo a la anterior manifestación la siguiente jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que establece:

“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido

posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-122/2008 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

22

Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilasocho y Armando Ambriz Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 12 y 13.

(Énfasis añadido)

**CAPÍTULO QUINTO.
DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE MI REPRESENTADA Y DE LOS
DENUNCIADOS.**

Por lo que la autoridad substanciadora deberá concluir que los hechos imputados al suscrito no son susceptibles de configurar una probable violación a la normativa electoral como equivocadamente lo pretende hacer creer el hoy quejoso y en consecuencia, se deberá decretar la no responsabilidad de mi representada y de la candidata denunciada, toda vez que de los medios probatorios ofrecidos **NO** desprenden elementos fehacientes algunos que acrediten la responsabilidad en el presente procedimiento y menos que hayamos incurrido en algún ilícito previsto por el marco legal vigente en materia electoral.

23

Sirve de sustento a lo anteriormente señalado, el criterio jurisprudencial emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.- La presunción de inocencia es una garantía del acusado de una infracción administrativa, de la cual se genera el derecho a ser tenido y tratado como inocente mientras no se pruebe lo contrario, y tiene por objeto evitar que las autoridades jurisdiccionales o administrativas, con la detentación del poder, involucren fácilmente a los gobernados en procedimientos sancionatorios, con elementos simples y sin fundamento en un juicio razonable sobre su autoría o participación en los hechos imputados. A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto de todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante investigaciones exhaustivas y serias, dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos, respecto al objeto de la investigación, mientras no se cuente con los elementos con grado suficiente de convicción sobre la autoría o participación en los mismos del indiciado, para lo cual deberán realizarse todas las diligencias previsibles

ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de experiencia, dentro de la situación cultural y de aptitud media requerida para ocupar el cargo desempeñado por la autoridad investigadora, y que esto se haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de la investigación, de modo que, mientras la autoridad sancionadora no realice todas las diligencias necesarias en las condiciones descritas, el acusado se mantiene protegido por la presunción de inocencia, la cual desenvuelve su protección de manera absoluta, sin verse el indiciado en la necesidad de desplegar actividades probatorias en favor de su inocencia, más allá de la estricta negación de los hechos imputados, sin perjuicio del derecho de hacerlo; pero cuando la autoridad responsable cumple adecuadamente con sus deberes y ejerce en forma apropiada sus poderes de investigación, resulta factible superar la presunción de inocencia con la apreciación cuidadosa y exhaustiva de los indicios encontrados y su enlace debido, y determinando, en su caso, la autoría o participación del inculpado, con el material obtenido que produzca el convencimiento suficiente, el cual debe impeler al procesado a aportar los elementos de descargo con que cuente o a contribuir con la formulación de inferencias divergentes, para contrarrestar esos fuertes indicios, sin que lo anterior indique desplazar el onus probandi, correspondiente a la autoridad, y si el indiciado no lo hace, le pueden resultar indicios adversos, derivados de su silencio o actitud pasiva, porque la reacción natural y ordinaria de una persona imputada cuya situación se pone en peligro con la acumulación de pruebas incriminatorias en el curso del proceso, consiste en la adopción de una conducta activa de colaboración con la autoridad, en pro de sus intereses, encaminada a desvanecer los indicios perniciosos, con explicaciones racionales encaminadas a destruirlos o debilitarlos, o con la aportación de medios probatorios para acreditar su inocencia.”

24

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-036/2004. Partido Revolucionario Institucional. 2 de septiembre de 2004. Unanimidad en el criterio. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 791 a 793."

Por lo que solicito en este momento procesal oportuno que opere en favor de MI REPRESENTADA, la presunción de inocencia, el cual es aplicable al derecho administrativo electoral, al tratarse de una rama de aplicación del ius puniendi; al efecto, resulta ilustrativo lo sostenido en la tesis XLV/2002 "DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL", y más porque no existe prueba en contrario que permita sostener de manera indiciaria mi responsabilidad.

25

SEÑALANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TODOS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES REALIZADA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN FUERON INFORMADOS Y ORIENTADOS A CADA RESPONSABLE POR CANDIDATO O CANDIDAT POSTULADA POR MI REPRESENTADA, EN HABIDA CUENTA SE EXCLUYE DE TODA RESPONSABILIDAD A MI REPRESENTADA POR CULPA IN VIGILANDO, PUES COMO OBRA EN EL ANEXO RESPECTIVO, SE ACREDITA QUE AL EQUIPO CONTABLE Y FINANCIERO SE LE DIO A FIRMAR UNA CARTA RESPONSIVA EN EL QUE SE COMPROMETIAN A FORMULAR INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y A CUIDAR Y RESPETAR LA NORMATIVA ELECTORAL, POR LO QUE SI HUBIERE SIDO EL CASO DE ALGUN ACTO EN CONTRAVENCIÓN CON LAS NORMAS DE FISCALIZACIÓN, SE DEBERÁ DE EXCLUIR A MI REPRESENTADA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESE SENTIDO, SEA ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL.

**CAPÍTULO SEXTO.
DE MIS PRUEBAS.**

Por lo anterior, es dable considerar la inexistencia de las conductas reclamadas.

Por lo que se ofrece el siguiente material probatorio:

- I. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a nuestros intereses. Solicitando me sea bien recibida.**
- II. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA. Que por deducción o inducción se desprendan de todo lo actuado y que favorezca a nuestros intereses. Solicitando me sea bien recibida.**
- III. SUPERVENIENTES. Que en este momento y bajo protesta de decir verdad desconozco pero que haré saber a esta autoridad tan pronto como surjan y favorezca a nuestros intereses; por tal motivo me reservo el derecho para ofrecerlas en el momento en que tenga conocimiento.**
- IV. Las documentales públicas.- Consistentes en el soporte documental del Sistema Integral de Fiscalización, mismos que se agrega y anexa al presente escrito, en el que se acredita la existencia del informe y reporte de gastos de campaña de mi representada en relación a la candidata denunciada. CON DICHAS PRUEBAS PRETENDO ACREDITAR LOS REPORTES E INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA RECIBIDOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN.**
- V. Documental.- Consistente en carta responsiva, en el que la candidata se hace responsable de cualquier contravención en materia de fiscalización que haya omitido y generado,**

culposamente, toda vez que se le orientó a la misma y a su equipo de campaña para dichos efectos.

Por lo antes expuesto y fundado a esta autoridad electoral pido se sirva;

PRIMERO.- TENERME POR PRESENTADO EN TERMINOS DEL PRESENTE ESCRITO, FORMULANDO CONTESTACIÓN DE QUEJA, EXCEPCIONES Y DEFENSAS Y EXHIBIENDO PRUEBAS.

27

SEGUNDO.- QUE POR MINISTERIO DE CRITERIO JURISPRUDENCIAL, LA AUTORIDAD SE PRONUNCIE EN REFERENCIA A LAS EXCEPCIONES, DEFENSAS Y RAZONAMIENTOS LÓGICOS JURÍDICOS QUE HE SEÑALADO EN EL PRESENTE ESCRITO AL MOMENTO DE FORMULAR RESOLUCIÓN.

TERCERO.- PREVIO LOS TRAMITES DE LEY, SE EMITA RESOLUCIÓN EN EL QUE NO ME ENCUENTRE RESPONSABLE A MI REPRESENTADA Y A LOS DENUNCIADOS, POR LOS HECHOS DENUNCIADOS Y CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

“DEMOCRACIA YA, PATRIA TODOS”.



**MAESTRO CAMERINO ELEAZAR MÁQUEZ MADRID.
A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.**



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 36
TIPO DE PÓLIZA: CORRECCION
NÚMERO DE OFICIO DE
ERRORES Y OMISIONES: INE/UTF/DA/37800/18
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO
CÉDULA DE PRORRATEO: 3837

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 13/07/2018 00:15 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 26/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: PRORRATEO DE
FECHA DE OFICIO: 10/07/2018
TOTAL CARGO: \$ 0.00
TOTAL ABONO: \$ 0.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: APORTACIÓN SIMPATIZANTE- MARTIN MEJIA SAYAS SALON

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
5501130022	OTROS, CENTRALIZADO	APORTACIÓN SIMPATIZANTE- MARTIN MEJIA SAYAS SALON	-\$ 3,082.00	\$ 0.00	85
IDENTIFICADOR: 31		DESCRIPCION: GASTOS DE ORGANIZACION Y EVENTOS			
5509010000	DIFERENCIA POR PRORRATEO	APORTACIÓN SIMPATIZANTE- MARTIN MEJIA SAYAS SALON	\$ 0.01	\$ 0.00	85
5604120001	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICION LOCAL A LOS CANDIDATOS DE COALICION ESTATAL EN ESPECIE	APORTACIÓN SIMPATIZANTE- MARTIN MEJIA SAYAS SALON	\$ 3,081.99	\$ 0.00	85

RELACIÓN DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJÓ SIN EFECTO	ESTATUS
INE JORGE LAMAS.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	13-07-2018 00:14:59		Activa
INE DONADOR.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	13-07-2018 00:14:59		Activa
ANEXO CEDULA DE PRORRATEO EVENTO ID 00252.xlsx	OTRAS EVIDENCIAS	13-07-2018 00:14:59		Activa
RECIBO DE APORTACION 028 DEL 27 DE JUNIO.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	13-07-2018 00:14:59		Activa
PERMISO COYUYA 27 DE JUNIO.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	13-07-2018 00:14:59		Activa



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 36
TIPO DE PÓLIZA: CORRECCION
NÚMERO DE OFICIO DE
ERRORES Y OMISIONES: INE/UTF/DA/37800/18
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO
CÉDULA DE PRORRATEO: 3837

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 13/07/2018 00:15 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 26/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: PRORRATEO DE
FECHA DE OFICIO: 10/07/2018
TOTAL CARGO: \$ 0.00
TOTAL ABONO: \$ 0.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: APORTACIÓN SIMPATIZANTE- MARTIN MEJIA SAYAS SALON

GDF9712054NA-DIZTOIP12695-021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	13-07-2018 00:14:59	Activa
CONTRATO DE DONACION COYUYA 27 JUN.pdf	CONTRATOS	13-07-2018 00:14:59	Activa
MUESTRA FOTOGRAFICA.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	13-07-2018 00:14:59	Activa



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 916
TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/06/2018 20:17 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 26/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA

TOTAL CARGO: \$ 6,164.00

TOTAL ABONO: \$ 6,164.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: APORTACION SIMPATIZANTE MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILIO MARMOLEJO

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5501130022	OTROS, CENTRALIZADO	APORTACION SIMPATIZANTE MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILIO MARMOLEJO	\$ 6,164.00	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 31		DESCRIPCION: GASTOS DE ORGANIZACION Y EVENTOS		
Folio Fiscal: 021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E				
4202020002	APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE. CAMPAÑA	APORTACION SIMPATIZANTE MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILIO MARMOLEJO	\$ 0.00	\$ 6,164.00
IDENTIFICADOR: 135		RFC: MEZM521111TZ5 - MARTIN MEJIA ZAYAS		
5501130022	OTROS, CENTRALIZADO	APORTACION SIMPATIZANTE MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILIO MARMOLEJO	-\$ 3,082.00	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 31		DESCRIPCION: GASTOS DE ORGANIZACION Y EVENTOS		
Folio Fiscal: 021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E				
5610010000	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	DAVID RICARDO NAVA MARTINEZ	\$ 3,082.00	\$ 0.00

RELACIÓN DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
INE DONADOR.pdf	CREDENCIAL DE ELECTOR	30-06-2018 20:17:47		Activa
INE JORGE LAMAS.pdf	CREDENCIAL DE ELECTOR	30-06-2018 20:17:47		Activa
GDF9712054NA-DIZTOIP12695-021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	30-06-2018 20:17:47		Activa



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 916
TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/06/2018 20:17 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 26/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTUR A UNA

TOTAL CARGO: \$ 6,164.00
TOTAL ABONO: \$ 6,164.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: APORTACION SIMPATIZANTE MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILIO MARMOLEJO

MUESTRA FOTOGRAFICA.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	30-06-2018 20:17:47	Activa
CONTRATO DE DONACION COYUYA 27 JUN.pdf	CONTRATOS	30-06-2018 20:17:47	Activa
ANEXO CEDULA DE PRORRATEO EVENTO ID 00252.xlsx	PAPEL DE TRABAJO DEL CALCULO DE PRORRATEO	30-06-2018 20:17:47	Activa
GDF9712054NA-DIZTOIP12695-021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E.xml	XML	30-06-2018 20:17:47	Activa



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 918
TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO
CÉDULA DE PRORRATEO: 3551

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/06/2018 20:30 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 26/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: PRORRATEO DE

TOTAL CARGO: \$ 0.00
TOTAL ABONO: \$ 0.00

SIMPATIZANTE: 135 - MEZM521111TZ5 - MARTIN MEJIA ZAYAS
DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5502160002	OTROS GASTOS, CENTRALIZADO	APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO	-\$ 6,164.00	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 31 DESCRIPCION: GASTOS DE ORGANIZACION Y EVENTOS				
5604120001	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICION LOCAL A LOS CANDIDATOS DE COALICION ESTATAL EN ESPECIE	APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO	\$ 6,163.99	\$ 0.00
5509010000	DIFERENCIA POR PRORRATEO	APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO	\$ 0.01	\$ 0.00

RELACIÓN DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
INE JORGE LAMAS.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	30-06-2018 20:30:19		Activa
INE DONADOR.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	30-06-2018 20:30:19		Activa
ANEXO CEDULA DE PRORRATEO EVENTO ID 00252.xlsx	OTRAS EVIDENCIAS	30-06-2018 20:30:19		Activa
GDF9712054NA-DIZTOIP12695-021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	30-06-2018 20:30:19		Activa



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 918
TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO
CÉDULA DE PRORRATEO: 3551

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/06/2018 20:30 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 26/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: PRORRATEO DE

TOTAL CARGO: \$ 0.00
TOTAL ABONO: \$ 0.00

SIMPATIZANTE: 135 - MEZM521111TZ5 - MARTIN MEJIA ZAYAS
DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO

CONTRATO DE DONACION COYUYA 27 JUN.pdf	CONTRATOS	30-06-2018 20:30:19	Activa
MUESTRA FOTOGRAFICA.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	30-06-2018 20:30:19	Activa



CONSULTA DETALLES DE PRORRATEO DE APORTACION EN ESPECIE

Número de Cédula: 3551
 Sujeto Obligado: POR LA CDMX AL FRENTE
 Concentradora: LOCAL CIUDAD DE MEXICO
 Estatus / Póliza de registro: ACTIVO/DR 918
 concentradora:
 Fecha de Registro: 30/6/18
 Estatus / Póliza de cancelación concentradora:
 Fecha de Cancelación:
 Folio Fiscal: SIMPATIZANTES
 Aportación en especie de: MEZM52111TZ5
 RFC Aportante:
 Total de Cédula: \$6,164.00

Tipo de Candidatura	Nombre del Candidato / Id	Entidad	Distrito / Municipio / Localidad	Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Tope de Campaña	Porcentaje Asignado	Monto Asignado	Estatus / Periodo / Póliza	Estatus / Póliza Cancelación	Total
DIPUTADO LOCAL MR	IRMA FABIOLA BAUTISTA GUZMAN / 496005	CIUDAD DE MEXICO DE MEXICO	15-15-IZTACALCO	5502160002	OTROS GASTOS CENTRALIZADO	\$866,722.75	41.38%	\$2,550.76	REGISTRADA/2/DR8		\$2,550.76
ALCALDE	HERNANDEZ / 47657		IZTACALCO	5502160002	CENTRALIZADO	\$944,429.79	56.62%	\$3,613.23	REGISTRADA/2/DR8		\$3,613.23

CONSULTA DETALLES DE PRORRATEO DE APORTACION EN ESPECIE

Número de Cédula: 3863
 Sujeto Obligado: POR LA CDMX AL FRENTE
 Concentradora: LOCAL CIUDAD DE MEXICO
 Estatus / Póliza de registro concentradora: ACTIVO/DR 31
 Fecha de Registro: 12/7/18
 Estatus / Póliza de cancelación concentradora:
 Fecha de Cancelación:
 Folio Fiscal: SIMPATIZANTES
 Aportación en especie de: MEZM52111TZ5
 RFC Aportante:
 Total de Cédula: \$3,082.00

Tipo de Candidatura	Nombre del Candidato / Id	Entidad	Distrito / Municipio / Localidad	Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Tope de Campaña	Porcentaje Asignado	Monto Asignado	Estatus / Período / Póliza	Estatus / Póliza Cancelación	Total
DIPUTADO LOCAL MR	IRMA FABIOLA BAUTISTA GUZMAN / 4960000000	CIUDAD DE MEXICO DE MEXICO	15-15-IZTACALCO	5502160002	OTROS GASTOS CENTRALIZADOS	\$665,722.75	41.38%	\$1,275.38	REGISTRADA/2DR3		\$1,275.38
ALCALDE	HERNANDEZ / 47657		IZTACALCO	5502160002	CENTRALIZADO	\$944,459.79	58.62%	\$1,806.61	REGISTRADA/2DR3		\$1,806.61

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COALICIÓN "POR LA CDMX AL FRENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO LAMAS VALVERDE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE FINANCIERO DE LA COALICIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL(LA) C. MARTIN MEJIA ZAYAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) DONANTE", OBLIGÁNDOSE AMBOS BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "DEL DONANTE":

I.I.- Que es mexicano, mayor de edad, que es residente en este país, con R.F.C. MEZM521111TZ5 y se identifica con la credencial para votar con clave de elector (MJZYMR52111109H100, cuya copia se adjunta al presente **ANEXO 1**.

I.II.- Que se encuentra en pleno uso de sus facultades para contratar y obligarse.

I.III.- Que es mi voluntad la donación de USO DE SALON CIRILO MARMOLEJO CEDILLO, que tiene el número de Factura No. 021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E de fecha 27 - JUNIO - 2018 , por un importe de \$ 6,164.00 (SEIS MIL SIENTOSESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), documento que se adjunta al presente en copia simple como **ANEXO 2**, para la campaña del candidato ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ , en la Ciudad de México.

I.IV.- Que el bien antes aludido se encuentra libre de todo gravamen, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

I.V.- Que no se encuentra en ninguna de las hipótesis a que se refiere el numeral 1 del artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

II. Declara el representante del "DEL DONATARIO" que:

I.I.- Ser una coalición denominada "Por la CDMX al Frente", conformada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, registrada bajo la resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-39/2017.

I.II.- Que el Lic. Jorge Alberto Lamas Valverde acredita su personalidad, facultades para suscribir el presente contrato y carácter de representante financiero de la coalición "Por la CDMX al Frente" en términos del convenio de la coalición con resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-39/2017.

I.III.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el inmueble marcado con el número 88 en la calle de Jalapa, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

III. Declaran Ambas Partes que:

III.I.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento en el que "EL DONANTE" dona y "EL DONATARIO" recibe en donación, el bien aludido en la DECLARACIÓN I.III del presente.

III.II.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la donación pura y simple y sin reserva alguna sobre el bien identificado en la DECLARACIÓN I.III del presente, a, a fin de que lo utilice para el proceso de campaña a (ALCALDIA DE IZTACALCO Y DIPUTACIONES EN IZTACALCO , del/la candidata/o (ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, FABIOLA BAUTISTA GUZMAN Y DAVID NAVA MARTINEZ , en la Ciudad de México.

SEGUNDA.- El donante se obliga a transferir de manera pura y simple y sin reserva alguna a "EL DONATARIO" la propiedad del bien cuyas características se detallan en la multicitada DECLARACIÓN I.III del presente, y "EL DONATARIO" acepta la donación en los términos estipulados en el presente instrumento.

TERCERA.- El donatario se obliga respecto del bien objeto del presente contrato a:

1. Una vez recibido, darle un uso exclusivo para cumplir de manera directa e inmediata con los fines del partido político.
2. Realizar, de ser procedente, los trámites necesarios para registrar el cambio de propietario ante las instancias correspondientes.

CUARTA.- Las partes convienen respecto de los gastos, impuestos y derechos que genere el traslado de dominio respectivo del bien, que serán a cargo de "EL DONATARIO".

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que pudiere corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiera invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue el presente contrato por las partes que intervinieron en él y estando conformes con el mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 27-JUNIO-2018(deberá estar dentro del periodo de la campaña) quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

"EL DONATARIO"



Lic. Jorge Alberto Lomas Valverde
Representante financiero de la coalición "Por la
CDMX al Frente"

"EL(LA) DONANTE"



MARTIN MEJIA ZAYAS

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante LugarExpedicion="06000" MetodoPago="PUE" TipoDeComprobante="I" Total="6164.00" Moneda="MXN" SubTotal="6164.00"
Certificado="MIIG0jCCBCKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDg3OTkxMjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbiC
NoCertificado="00001000000408799122" FormaPago="01"
Sello="LyrMiH48Kh44kKebyc2NYyqEkiDLrhc0Ln9X59Q2TTuGrBvSJKn5VWei6uxRScHYPIsdAehhEtrX42PhMSI4T6KF2Kc/8oS6TnpM/qbps5dPju+RnKv3y
Fecha="2018-06-27T14:36:10" Folio="12695" Serie="DIZTOIP" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="603" Nombre="Gobierno de la Ciudad de México" Rfc="GDF9712054NA"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="MARTIN MEJIA ZAYAS" Rfc="MEZM521111TZ5" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="6164.00" ValorUnitario="6164.00" Descripcion="CENTRO SOCIAL COYUYA SALON CIRILO MARMOLEJO CEDILLO"
      Unidad="Evento" ClaveUnidad="E55" Cantidad="1.000000" Nomenclacion="1.2.3.1.4.1.2.1" ClaveProdServ="13102012"/>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
      SelloSAT="GAKobJDT+oCspLrFOTYcJR85smpSbgMRvSAAuah9pfoAZzuydtPKkD/n1pcWQWr5FIs6Dn59NMFTExe+vtBT3m6F1zCOB3gu9O"
      NoCertificadoSAT="00001000000405112669"
      SelloCFDI="LyrMiH48Kh44kKebyc2NYyqEkiDLrhc0Ln9X59Q2TTuGrBvSJKn5VWei6uxRScHYPIsdAehhEtrX42PhMSI4T6KF2Kc/8oS6TnpM/q
      RfcProvCertif="FID080111867" FechaTimbrado="2018-06-27T14:36:10" UUID="021af415-3f7e-4eb4-ba12-b2d2d570478e"
      xmlns:tfid="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



Gobierno de la Ciudad de México
GDF9712054NA

Folio Fiscal	
021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E	
Fecha y Hora de Emisión	
2018-06-27T14:36:10	
Fecha y Hora de Certificación	
2018-06-27T14:36:10	
Serie	Folio
DIZTOIP	12695

Régimen Fiscal: 603

Lugar de Expedición: 06000

No. de Certificado Emisor: 00001000000408799122

Datos del Receptor			Unidad Emisora	
R.F.C.	Nombre del Receptor	Uso CFDI	Nombre Unidad	
MEZM52111 1T25	MARTIN MEJIA ZAYAS	P01	02CD08 Delegación Iztacalco	

Conceptos							
Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Clave Concepto	Descripción	No Identificación	Valor Unitario	Importe
1.000000	E55	Evento	13102012	CENTRO SOCIAL COYUYA SALON CIRILO MARMOLEJO CEDILLO	1.2.3.1.4.1.2.1	6164.00	6164.00

Desglose de Impuestos Traslados				Desglose de Impuestos Retenidos	
Impuesto	Tipo Factor	Tasa O Cuota	Importe	Impuesto	Importe

Importe con Letra:	Subtotal	\$6,164.00
SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (00/100) M.N.	Total	\$6,164.00

Moneda	Tipo Cambio	Tipo de Comprobante	Método de Pago	Forma de Pago
MXN		Ingreso	PUE	01



No. de Serie Certificado del SAT: 00001000000405112669 Versión CFDI: 3.3

Sello Digital del Emisor
LyrMIH48Kh44kKebyc2NYyqEkiDLrhc0Ln9X59Q2TTUGrBvSJKn5VWei6uxRScHYPIsDAehhEtrX42PhMSI4T6KF2Kc/BoS6TnpMqpps5dPju+RnkV3y+DxtllUOGU+dlXm7ba+5og1bFxbDCgDL/OG9EKDmt7SBIGse5Us1zC5oAM6pJUMpTLShOWTbYoGGDWBqeqm3qbxOhAKNC7IK72iIHRRGvURRJVd4mEz2mG4Ady/SqmHs6CGbFLnDvICu9ukGbkvK9Fz+VxBftu6sa9KsSc7m8m7mo+9ITePj8Y+uIpwWn2jhwPym+ekjwDSDrWN8MYLlSRQw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
||1.|021af415-3f7e-4eb4-ba12-b2d2d570478e|2018-06-27T14:36:10|FID080111867||LyrMIH48Kh44kKebyc2NYyqEkiDLrhc0Ln9X59Q2TTUGrBvSJKn5VWei6uxRScHYPIsDAehhEtrX42PhMSI4T6KF2Kc/BoS6TnpMqpps5dPju+RnkV3y+DxtllUOGU+dlXm7ba+5og1bFxbDCgDL/OG9EKDmt7SBIGse5Us1zC5oAM6pJUMpTLShOWTbYoGGDWBqeqm3qbxOhAKNC7IK72iIHRRGvURRJVd4mEz2mG4Ady/SqmHs6CGbFLnDvICu9ukGbkvK9Fz+VxBftu6sa9KsSc7m8m7mo+9ITePj8Y+uIpwWn2jhwPym+ekjwDSDrWN8MYLlSRQw==||00001000000405112669||

Sello Digital del SAT
GAkxUJDT+oCspLrFOTYcJR85smpSbgMRvSAAuah9pIhoAZuydPKdN1pcWQWrf5Fis6Dn59NMFTHExe+vBT3m6F1zCOI36gu9OYIXzfsuS2gUFXalG/X5Ug+L1IQV8IDCnI6BXZgMla1aZ6TW1Ka0agga+zvImNnm8uupGmwJSc2n3s/8jq293Ww2S/QXs32BDV6c0wFbr4eI5qEIDIG1b6oyBOIS946bq121FzPpgZal9LOEx8X2LmMLNABh6biUuXgV4ALkrvNUB9EiCmqYaoTtEgBJAaUkcx4HRGuOR6EFCoDlGqCdBh216Q/KyInmJRKqTJTAA==

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



Gobierno de la Ciudad de México
GDF9712054NA

Folio Fiscal	
021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E	
Fecha y Hora de Emisión	
2018-06-27T14:36:10	
Fecha y Hora de Certificación	
2018-06-27T14:36:10	
Serie	Folio
DIZTOIP	12895

Régimen Fiscal: 603

Lugar de Expedición: 06000

No. de Certificado Emisor: 00001000000408799122

Datos del Receptor			Unidad Emisora	
R.F.C	Nombre del Receptor	Uso CFDI	Nombre Unidad	
MEZM52111 1T25	MARTIN MEJIA ZAYAS	P01	02CD08 Delegación Iztacalco	

Conceptos							
Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Clave Concepto	Descripción	No Identificación	Valor Unitario	Importe
1.000000	E55	Evento	13102012	CENTRO SOCIAL COYUYA SALON CIRILO MARMOLEJO CEDILLO	1.2.3.1.4.1.2.1	6164.00	6164.00

Desglose de Impuestos Traslados				Desglose de Impuestos Retenidos	
Impuesto	Tipo Factor	Tasa O Cuota	Importe	Impuesto	Importe

Importe con Letra:		Subtotal	\$6,164.00
SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (00/100) M.N.		Total	\$6,164.00

Moneda	Tipo Cambio	Tipo de Comprobante	Método de Pago	Forma de Pago
MXN		Ingreso	PUE	01

No. de Serie Certificado del SAT:		00001000000405112669	Versión CFDI:	3.3
				
Sello Digital del Emisor LyrMIH48Kh44Kebyc2NYqEKiDLrhc0Ln9X59Q2TTUGrBvSJKn5VWei6uxRScHYPIsDAehhEtrX42PhMS4T6KF2Kc/8oS6TnpMqbps5dPju+RnkV3y+DxtliUOGU+dlXm7ba+5og1bFxbDCgDL/OG9EKdmt7SBIGse5Us1zC5oAM6pJUMpTLShOWTbYoGGDWBqeqm3qbxOhAKNC7IK72iHHRgvURRlvD4mE2zrmG4Aady/SqmHs6CGbFLnDvCu9ukGbkvK9FZ+VxBbtu6/sa9KsSc7Im8m7mo+9ITePj8Y+utpwWh2jhwPym+ekjwDSDrWN8MYLLSRQw==				
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT 1.1 021af415-3f7e-4eb4-ba12-b2d2d570478e 2018-06-27T14:36:10 FID080111867 LyrMIH48Kh44Kebyc2NYqEKiDLrhc0Ln9X59Q2TTUGrBvSJKn5VWei6uxRScHYPIsDAehhEtrX42PhMS4T6KF2Kc/8oS6TnpMqbps5dPju+RnkV3y+DxtliUOGU+dlXm7ba+5og1bFxbDCgDL/OG9EKdmt7SBIGse5Us1zC5oAM6pJUMpTLShOWTbYoGGDWBqeqm3qbxOhAKNC7IK72iHHRgvURRlvD4mE2zrmG4Aady/SqmHs6CGbFLnDvCu9ukGbkvK9FZ+VxBbtu6/sa9KsSc7Im8m7mo+9ITePj8Y+utpwWh2jhwPym+ekjwDSDrWN8MYLLSRQw== 00001000000405112669				
Sello Digital del SAT GAktdJDT+oCspLFOFYCYJR5SmpStgMRvSAAuah9pflhoAZzydPKADn1pcWQWrf5Fls6Dns9NMFThExe+vB3m6F1zCOI36gu9OYXzfsuS2gUFxkaIGX5Ug+L1IQV8IDCn6BXZgMa1aZ6TW1Ka0agq+zvImNnm8uupGmwJsc2ns3/8lq293WzS/OXs32BDV6c0wFbr4e4f5qEIDIG1b6oyBO:5946bq121FzPpg2al9LOEx82LmMLNABh8biUuXgV4ALkrvNUB9E/CmqYaoTtcEgBJAaUkcxR4HXGUOR6E6FCdIGcQdGbh216Q/KyInmJRkqTJTA==				

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 31
TIPO DE PÓLIZA: CORRECCION
NÚMERO DE OFICIO DE
ERRORES Y OMISIONES: INE/UTF/DA/37800/18
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO
CÉDULA DE PRORRATEO: 3863

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 12/07/2018 19:50 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 26/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: PRORRATEO DE
FECHA DE OFICIO: 10/07/2018
TOTAL CARGO: \$ 0.00
TOTAL ABONO: \$ 0.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
5509010000	DIFERENCIA POR PRORRATEO	APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO	\$ 0.01	\$ 0.00	85
5502160002	OTROS GASTOS, CENTRALIZADO	APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO	-\$ 3,082.00	\$ 0.00	85
IDENTIFICADOR: 31		DESCRIPCION: GASTOS DE ORGANIZACION Y EVENTOS			
5604120001	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICION LOCAL A LOS CANDIDATOS DE COALICION ESTATAL EN ESPECIE	APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO	\$ 3,081.99	\$ 0.00	85

RELACIÓN DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJÓ SIN EFECTO	ESTATUS
ANEXO CEDULA DE PRORRATEO EVENTO ID 00252.xlsx	OTRAS EVIDENCIAS	12-07-2018 19:50:23		Activa
PERMISO COYUYA 27 DE JUNIO.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	12-07-2018 19:50:23		Activa
RECIBO DE APORTACION 028 DEL 27 DE JUNIO.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	12-07-2018 19:50:23		Activa
GDF9712054NA-DIZTOIP12695-021AF415-3F7E-4EB4-BA12-B2D2D570478E.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	12-07-2018 19:50:23		Activa
MUESTRA FOTOGRAFICA.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	12-07-2018 19:50:23		Activa



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 31
TIPO DE PÓLIZA: CORRECCION
NÚMERO DE OFICIO DE
ERRORES Y OMISIONES: INE/UTF/DA/37800/18
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO
CÉDULA DE PRORRATEO: 3863

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 12/07/2018 19:50 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 26/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: PRORRATEO DE
FECHA DE OFICIO: 10/07/2018
TOTAL CARGO: \$ 0.00
TOTAL ABONO: \$ 0.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: APORTACIÓN SIMPATIZANTE-MARTIN MEJIA ZAYAS SALON CIRILO MARMOLEJO

CONTRATO DE DONACION
COYUYA 27 JUN.pdf

CONTRATOS

12-07-2018 19:50:23

Activa



E L I Z A B E T H
MATEOS
ALCALDESA
2018 - 2021
CANDIDATA

VOTA ESTE 1º DE JULIO

Seguridad y bienestar para todos

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018

MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA
JEFE DELEGACIONAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, solicito a usted de no tener inconveniente, se permita el uso de las instalaciones del "Salón de los Espejos" ubicado en Coyuya No. 10, Colonia La Cruz Coyuya, Delegación Iztacalco, lo anterior a efecto de llevar a cabo un evento político, el próximo día miércoles 27 de junio del año en curso, en un horario comprendido de 15:00 a 20:00 horas.

No omito mencionar que se hará el pago correspondiente de manera oportuna, por concepto del uso del espacio antes referido.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE CAMPAÑA


MARTÍN MEJÍA ZAYAS



C.c.p. María del Pilar González Morales, Jefa de Unidad Departamental de Centros Sociales



FORMATO RSES-COA RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A LA COALICIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL EN EFECTIVO Y EN ESPECIE

No. De folio 028
Lugar CDMX
Fecha 27 JUNIO 2018

Bueno por \$ 6,164.00
EL COMITÉ ESTATAL

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE MEJIA ZAYAS MARTIN
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO DEL APORTANTE: COL AMPLIACION RAMOS MILLAN 08020 IZTACALCO D.F.
CLAVE DE ELECTOR MJZYMR52111109H100 R.F.C. MEZM521111T25
TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ 6,164.00
IMPORTE CON LETRA (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
BIEN APORTADO (EN SU CASO) DONACION DE USO DE SALON CIRILO MARMOLEJO CEDILLO
CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO) FACTURA D570478E

TIPO DE CAMPAÑA:

- DIPUTADO LOCAL DISTRITO XV IRMA FABIOLA BAUTISTA GUZMAN
- JEFE DE GOBIERNO
- ALCALDÍA NOMBRE: IZTACALCO ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ
- OTROS ESPECIFIQUE DIPUTADO FEDERAL DTTO XIII DAVID RICARDO NAVA HERNANDEZ

[Firma]
FIRMA DEL APORTANTE

[Firma]
LIC. JORGE ALBERTO RAMAS VALVERDE
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE LA COALICION

Artículo 120 del Reglamento de Fiscalización
Nota: Una vez que el sistema de recibos en línea inicie operaciones, estos se generaran a través del mismo



ÁMBITO: LOCAL
 SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
 CARGO: CONCENTRADORA
 ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
 NÚMERO DE PÓLIZA: 924
 TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO
 CÉDULA DE PRORRATEO: 10784

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/06/2018 21:38 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN: 27/06/2018
 ORIGEN DEL REGISTRO: PRORRATEO

TOTAL CARGO: \$ 0.00
 TOTAL ABONO: \$ 0.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5502130022	EVENTOS POLITICOS, CENTRALIZADO, ORGANIZACION	PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO	-\$ 6,000.00	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 253		NOMBRE DEL EVENTO: CIERRE DE CAMPAÑA		
Folio Fiscal: BD499777-2F79-414E-A03B-AA724231F046				
5509010000	DIFERENCIA POR PRORRATEO	PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO	\$ 0.01	\$ 0.00
Folio Fiscal: BD499777-2F79-414E-A03B-AA724231F046				
5604120001	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICION LOCAL A LOS CANDIDATOS DE COALICION ESTATAL EN ESPECIE	PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO	\$ 5,999.99	\$ 0.00
Folio Fiscal: BD499777-2F79-414E-A03B-AA724231F046				

RELACIÓN DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
INE JOSE LUIS VELAZQUEZ.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	30-06-2018 21:38:06		Activa
INE JORGE LAMAS.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	30-06-2018 21:38:06		Activa
ANEXO CEDULA DE PRORRATEO EVENTO DEL 27 DE JUNIO.xlsx	OTRAS EVIDENCIAS	30-06-2018 21:38:06		Activa



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 924
TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO
CÉDULA DE PRORRATEO: 10784

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/06/2018 21:38 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 27/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: PRORRATEO

TOTAL CARGO: \$ 0.00
TOTAL ABONO: \$ 0.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO

1511.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	30-06-2018 21:38:06	Activa
1511.XML	XML	30-06-2018 21:38:17	Activa
FOTO.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	30-06-2018 21:38:06	Activa
FOTO 2.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	30-06-2018 21:38:06	Activa



ÁMBITO: LOCAL
 SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
 CARGO: CONCENTRADORA
 ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
 NÚMERO DE PÓLIZA: 923
 TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
 SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/06/2018 21:27 hrs.
 FECHA DE OPERACIÓN: 27/06/2018
 ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA

TOTAL CARGO: \$ 12,000.00
 TOTAL ABONO: \$ 12,000.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5502130022	EVENTOS POLITICOS, CENTRALIZADO, ORGANIZACION	PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO	\$ 12,000.00	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 253		NOMBRE DEL EVENTO: CIERRE DE CAMPAÑA		
Folio Fiscal: BD499777-2F79-414E-A03B-AA724231F046				
2101000000	PROVEEDORES	PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO	\$ 0.00	\$ 12,000.00
IDENTIFICADOR: 26		RFC: VERL5908188Z8 - JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ		
Folio Fiscal: BD499777-2F79-414E-A03B-AA724231F046				
5502130022	EVENTOS POLITICOS, CENTRALIZADO, ORGANIZACION	PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO	-\$ 6,000.00	\$ 0.00
IDENTIFICADOR: 253		NOMBRE DEL EVENTO: CIERRE DE CAMPAÑA		
Folio Fiscal: BD499777-2F79-414E-A03B-AA724231F046				
5610010000	EGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	DAVID RICARDO NAVA HERNANDEZ	\$ 6,000.00	\$ 0.00

RELACIÓN DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
INE JORGE LAMAS.pdf	CREDENCIAL DE ELECTOR	30-06-2018 21:27:10		Activa
INE JOSE LUIS VELAZQUEZ.pdf	CREDENCIAL DE ELECTOR	30-06-2018 21:27:10		Activa



ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR LA CDMX AL FRENTE
CARGO: CONCENTRADORA
ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO



CONTABILIDAD: 41299

PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 923
TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 30/06/2018 21:27 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 27/06/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA

TOTAL CARGO: \$ 12,000.00
TOTAL ABONO: \$ 12,000.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: PROVISION FACT 1511 JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ ORGANIZACION EVENTO

1511.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	30-06-2018 21:27:10	Activa
FOTO 2.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	30-06-2018 21:27:10	Activa
FOTO.jpg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	30-06-2018 21:27:10	Activa
ANEXO CEDULA DE PRORRATEO EVENTO DEL 27 DE JUNIO.xlsx	PAPEL DE TRABAJO DEL CALCULO DE PRORRATEO	30-06-2018 21:27:10	Activa
1511.XML	XML	30-06-2018 21:27:10	Activa

FACTURA

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

EMISOR DEL COMPROBANTE FISCAL
R.F.C. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
VERL5908188Z8 - JOSE LUIS VELAZQUEZ RODRIGUEZ

RECEPTOR DEL COMPROBANTE FISCAL
R.F.C. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PRD890526PA3 - PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
USO DEL CFDI: G03-Gastos en general

DOMICILIO FISCAL
SUR 125 2209 COL. GABRIEL RAMOS MILLAN, C.P. 08730, IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO, México

DOMICILIO FISCAL
JALAPA 88 N/A COL. ROMA, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

REGIMEN FISCAL 612-Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
CERTIFICADO SELLO EMISOR 00001000000409946075
FECHA DE EMISIÓN 2018-06-30 - 03:25:15
FECHA DE CERTIFICACIÓN 2018-06-30 - 03:25:44
EXPEDIDO EN 08730-DIF

FOLIO FISCAL BD499777-2F79-414E-A03B-AA724231F046
SERIE Y FOLIO 1511
TIPO DE COMPROBANTE Ingreso
PROVEEDOR CERTIFICACION E CODEX - R.F.C. CDCD090706E42
CERTIFICADO SELLO DIGITAL SAT 00001000000406258094

Código	Clave SAT	PRODUCTO/SERVICIO	U. MEDIDA SAT	CANT.	PRECIO	IMPORTE
01	80141902	Evento de cierre de campaña del 27 de junio de 218, en explanada Delegacional, consta de renta de cañon de confeti, sonido bocinas y microfones luces y estructura con lona pequeña IVA Traslado 16% = 1655.172800	E48-Unidad de servicio	1.00	10,344.83	10,344.83

DETALLES DE PAGO		IMPORTES	
FORMA DE PAGO: 03-Transferencia electrónica de fondos		Subtotal:	\$ 10,344.83
METODO DE PAGO: PUE-Pago en una sola exhibición		Impuestos Traslados:	\$ 1,655.17
CONDICIONES PAGO: Contado		Impuestos Retenidos:	\$ 0.00
MONEDA Y TC: MXN --- TC:		TOTAL:	\$ 12,000.00
TOTAL CON LETRA: (DOCE MIL PESOS 00/100 MXN)			

OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO

OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO 2

OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO 3

OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO 4

OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO 5



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[|1.1|BD499777-2F79-414E-A03B-AA724231F046|2018-06-30T03:25:44|D|W|W|S|G|d|c|p|C|e|U|+|U|z|p|a|x|K|8|x|Z|5|V|4|S|3|Y|H|9|d|2|0|q|T|v|B|a|s|E|B|W|U|/|x|h|j|L|M|v|m|s|O|v|e|c|T|4|o|/|L|F|U|J|e|J|U|P|H|L|A|X|f|v|+|B|5|4|5|P|M|L|D|5|H|a|6|k|T|U|7|H|v|m|T|W|S|v|+|M|y|d|N|X|2|2|U|E|D|X|R|V|E|E|E|8|N|B|y|u|9|d|w|Q|H|a|s|Y|U|l|x|P|G|c|g|d|R|P|K|G|I|Q|P|V|2|q|8|4|4|2|g|F|x|L|X|O|C|1|u|p|Y|5|s|U|0|D|G|s|N|g|b|e|F|v|Z|s|X|d|N|I|R|g|W|E|K|Q|S|C|O|N|H|Y|u|2|Y|r|w|y|B|B|J|K|d|x|L|J|F|v|+|D|j|z|v|a|y|6|D|5|O|3|u|W|b|w|D|X|G|b|a|f|z|3|V|W|e|1|U|7|2|0|b|7|e|+|k|Z|j|h|V|e|W|z|g|H|3|S|9|R|8|I|Z|z|r|q|5|k|M|+|f|y|N|D|n|2|B|7|C|n|7|r|w|w|h|Z|M|0|A|M|0|C|W|w|z|D|M|q|4|t|h|X|y|H|e|x|d|Q|Q|==|00001000000406258094|]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

D|W|W|S|G|d|c|p|C|e|U|+|U|z|p|a|x|K|8|x|Z|5|V|4|S|3|Y|H|9|d|2|0|q|T|v|B|a|s|E|B|W|U|/|x|h|j|L|M|v|m|s|O|v|e|c|T|4|o|/|L|F|U|J|e|J|U|P|H|L|A|X|f|v|+|B|5|4|5|P|M|L|D|5|H|a|6|k|T|U|7|H|v|m|T|W|S|v|+|M|y|d|N|X|2|2|U|E|D|X|R|V|E|E|E|8|N|B|y|u|9|d|w|Q|H|a|s|Y|U|l|x|P|G|c|g|d|R|P|K|G|I|Q|P|V|2|q|8|4|4|2|g|F|x|L|X|O|C|1|u|p|Y|5|s|U|0|D|G|s|N|g|b|e|F|v|Z|s|X|d|N|I|R|g|W|E|K|Q|S|C|O|N|H|Y|u|2|Y|r|w|y|B|B|J|K|d|x|L|J|F|v|+|D|j|z|v|a|y|6|D|5|O|3|u|W|b|w|D|X|G|b|a|f|z|3|V|W|e|1|U|7|2|0|b|7|e|+|k|Z|j|h|V|e|W|z|g|H|3|S|9|R|8|I|Z|z|r|q|5|k|M|+|f|y|N|D|n|2|B|7|C|n|7|r|w|w|h|Z|M|0|A|M|0|C|W|w|z|D|M|q|4|t|h|X|y|H|e|x|d|Q|Q|==

SELLO DIGITAL DEL SAT

I|N|W|t|v|X|w|l|1|5|F|o|c|7|A|G|J|e|c|f|5|0|K|r|w|J|d|J|D|K|M|K|z|K|6|7|O|N|u|3|g|1|T|c|M|7|B|G|O|M|F|X|h|S|m|q|e|h|V|O|J|a|Z|C|6|4|9|g|E|s|/|A|a|T|6|F|J|3|x|0|d|4|Q|9|J|W|+|o|D|B|k|C|v|G|+|7|q|o|W|R|Q|/|x|a|x|u|x|A|s|x|Y|0|w|3|6|w|M|G|2|A|F|0|2|n|B|L|E|y|h|w|b|5|e|7|o|V|p|G|+|C|h|k|Y|u|z|R|7|2|L|p|o|g|h|O|3|Y|2|1|/|S|q|F|O|N|h|z|p|L|O|B|a|b|b|4|z|p|O|h|D|B|L|z|c|w|G|6|C|w|e|C|J|X|Z|v|k|G|F|l|e|9|h|W|Q|x|o|l|a|g|h|V|b|b|q|e|4|+|E|S|F|K|V|1|8|p|R|B|3|+|A|Y|J|2|5|6|n|3|K|8|P|M|3|4|5|2|1|U|+|9|6|u|j|g|+|3|v|1|S|H|g|T|3|3|c|J|a|+|h|C|i|5|N|G|B|d|e|B|1|z|e|4|0|s|a|P|Q|I|R|T|+|W|H|H|0|I|2|k|C|s|9|J|3|n|6|7|7|e|u|a|w|u|E|E|9|L|S|P|T|x|R|q|k|6|d|e|A|==

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Servicio procesado por:
FacturaFiel.com
TU PREPAGO DE FACTURAS

E L I Z A B E T H
MATEOS
ALCALDESA
2018 - 2021
CANDIDATA

VOTA ESTE 1º DE JULIO

Seguridad y bienestar para todos

Ciudad de México, a 22 de junio de 2018

MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA
JEFE DELEGACIONAL
P R E S E N T E

Por éste medio, le solicito atentamente de no existir inconveniente, se otorgue el permiso para hacer uso de la explanada delegacional, lo anterior para llevar a cabo el Cierre de Campaña de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática, el día miércoles 27 de junio de la presente anualidad en un horario de 20:00 a las 24:00 horas, no omito comentarle que se respetará el área de las fuentes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE CAMPAÑA


MARTÍN MEJÍA ZAYAS



AGENDA DE EVENTOS

* Fecha del Evento: <input type="text" value="27/06/2018"/>	* Hora Inicio del Evento: <input type="text" value="20:00"/>	* Hora fin del Evento: <input type="text" value="21:00"/>
* Evento: <input type="text" value="1"/> * Tipo de Evento: <input type="text" value="1"/>		
* Nombre del Evento <input type="text" value="CIERRE DE CAMPANA"/>		
* Descripción: CARAVANA DE CIERRE DE CAMPANA QUE LLEGARA A LA EXPLANADA DELEGACIONAL		
RESPONSABLE DEL EVENTO:		
* Nombre (s) <input type="text" value="ANGELINA"/>	* Primer Apellido: <input type="text" value="REYES"/>	Segundo Apellido: <input type="text" value="ALCANTARA"/>
Ubicación del Evento:		
* Entidad: <input type="text" value="9"/>	Ayuntamiento: <input type="text" value="6"/>	Distrito: <input type="text" value="XV"/>
* Calle: <input type="text" value="RIO CHURUBUSCO"/>		
* Colonia o Localidad: <input type="text" value="GABRIEL RAMOS MILLAN"/>		
* No. Exterior: <input type="text" value="S/N"/>	* No. Interior: <input type="text" value=""/>	* Código Postal: <input type="text" value="8020"/>
* Referencias: <input type="text" value="METROBUS IZTACALCO"/>		
* Lugar Exacto del Evento: <input type="text" value="EXPLANADA DE LA DELEGACION"/>		
* Estatus: <input type="text" value="0"/>		

NOTA: LLENAR U+A1:Q41NA POR EVENTO

CARTA COMPROMISO DE PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA

Yo **Elizabeth Mateos Hernández** por mi propio derecho, de manera libre y voluntaria en mi calidad de CANDIDATA al cargo de elección popular a la **alcaldía por Iztacalco** y la C. **Claudia Ivonne Mateos Hernández** que tendrá la calidad de Enlace financiero de la Candidata, se responsabilizan y comprometen de forma directa e indirecta de cada una de las acciones u omisiones que causen perjuicio, transgredan o violenten la normatividad en materia de PROPAGANDA ELECTORAL; es decir, el uso indebido y utilización de propaganda electoral que no cumpla, con los lineamientos de manufactura, colocación y retiro, establecidos en las normas electorales vigentes, en específico en los artículos 209, 210 y 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 295 del Reglamento de Elecciones, y los artículos 397 y 400 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la CDMX.

Así mismo, y toda vez que el Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, como garante del cumplimiento de la normativa electoral y bajo protesta de decir verdad, me ha orientado y capacitado en dichas materias, por lo que lo deslindo y excluyo de toda responsabilidad administrativa y judicial por el principio de culpa in vigilando de cualquier sanción económica (TESIS XXXIV/2004), y en su caso, solicito a la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional, se me imponga, en relación a mi capacidad económica y al nivel de infracción que contravenga, (con fundamento en el artículo 224 del Reglamento de Fiscalización vigente) la multa pecuniaria que en su caso se le pudiera determinar al partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, siendo los responsables directos e indirectos y obligados del reglamento de fiscalización y de la norma electoral en lo relativo a dicha materia. Reconociendo la firma, como propia, y aceptación del contenido de la presente carta responsiva.

DE IGUAL MANERA ME OBLIGO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EL PLAN DE RECICLAJE QUE SE ME HA BRINDA ASI COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES, MANUALES Y BOLETINES QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PRD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA NORMA ELECTORAL APLICABLE.

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO:

Elizabeth Mateos Hernández

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DEL
ASPIRANTE REGISTRADO:

alcaldía por Iztacalco

Firma:


NOMBRE COMPLETO DEL ENLACE
FINANCIERO:

Claudia Ivonne Mateos Hernández
CANDIDATO AL QUE REPRESENTA:

Elizabeth Mateos Hernández

Firma:


DESIGNATARIA

Yo **Elizabeth Mateos Hernández** en mi calidad de CANDIDATA al cargo de elección popular de **alcaldesa por Iztacalco**, por mi propio derecho, de manera libre y voluntaria designo como responsable de finanzas durante toda mi campaña electoral en este proceso 2018 a la **C. Claudia Ivonne Mateos Hernández**, quien cuenta con toda mi confianza para representarme en este periodo electoral, ya que el será encargado de tener contacto DIRECTO con la Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

Por lo cual será el encargado de entregar toda la documentación que se requiera para realizar los reportes de agendas con al menos 7 días de antelación por lo que se comprometo a que todos los días lunes a más tardar a las 09:00 horas hará entrega de ellos para no infringir la normatividad (Artículo 143 Bis numeral 1 del Reglamento de Fiscalización). Así mismo mantendrá al tanto a dicha Secretaría de los eventos que se cancelen y lo efectuará a más tardar 24 horas después de su cancelación.

También llevará el control de los gastos que se realizarán durante toda mi campaña, por lo que supervisará los mismos, informando y documentando todo lo concerniente a mi campaña electoral (Artículo 395 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México), para que con ello se tenga el control y no se caiga en el supuesto de rebase de topes de gastos de campaña (Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

Además de que será el encargado de supervisar la recolecta de toda la propaganda que se destinó para mi campaña electoral y así cumplir con el Plan de Reciclaje llevado a cabo por dicha Secretaría de Finanzas (Artículo 397 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y Artículo 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

Sin otro particular dejo a usted los contactos de mi responsable de finanzas la

C. Claudia Ivonne Mateos Hernández

Número de Celular: 044.55.11.96.19.64

Correo electrónico: claumh@hotmail.com

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above a horizontal line.

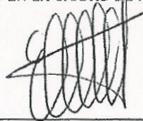
Elizabeth Mateos Hernández

RESPONSIVA COMO CANDIDAT@ EN MATERIA DE FISCALIZACION

(AGENDAS DE EVENTOS E INFORME DE GASTOS)

Yo **Elizabeth Mateos Hernández** por mi propio derecho, de manera libre y voluntariamente en mi calidad de **CANDIDATA al cargo de elección popular de alcaldesa por Iztacalco**, por mi propio derecho, de manera libre y voluntaria me comprometo a realizar la entrega de toda documentación que sustente lo realizado durante reportes de agenda los cuales realizare con 7 días de antelación, es decir todos los días lunes hare entrega de la agenda de los eventos que realizare, para no infringir en la normatividad y evitar con ello la extemporaneidad (Artículo 143 Bis numeral 1 del Reglamento de Fiscalización); también realizare el reporte correspondiente de la cancelación de los eventos que no se hayan efectuado a más tardar 24 horas esto con base al Curso de Fiscalización otorgado por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para que con ello no se trasgreda la normatividad (Artículo 143 Bis numeral 2 del Reglamento de Fiscalización). Asimismo llevare el control de los gastos que se realizaran durante mi campaña electoral 2018, en razón de que se tenga un control en los gastos y así evitar el rebase de Topes de Gastos de Campaña esto con fundamento en el Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por otra parte y toda vez que el Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, como garante del cumplimiento de la normativa electoral y bajo protesta de decir verdad, me ha orientado y capacitado en dichas materias, por lo que lo deslindo y excluyo de toda responsabilidad administrativa y judicial por el principio de *culpa in vigilando* de cualquier sanción económica (tesis xxxiv/2004), y con la constancia con número de folio **CAM-0604/003** (ver artículo 223 párrafo 3 inciso b) del reglamento de fiscalización vigente) y en su caso, solicito a la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional, se me imponga al igual que a mi enlace financiero que me representa el **C. Claudia Ivonne Mateos Hernández**, y con relación a mi capacidad económica y al nivel de infracción que contravenga (ver artículo 223 párrafo 6) del reglamento de fiscalización vigente), como sujeto obligado del reglamento de fiscalización y de la norma electoral en lo relativo a dichas materias, la multa pecuniaria que en su caso se le pudiera determinar al Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, siendo el responsable directo e indirecto, en mi calidad de enlace financiero. Reconociendo la firma, como propia, y aceptación del contenido de la presente carta responsiva.

DE IGUAL MANERA ME OBLIGO A CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES, MANUALES Y BOLETINES QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PRD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO DE LA NORMA ELECTORAL APLICABLE.



Elizabeth Mateos Hernández

Candidata a alcaldesa por Iztacalco

RESPONSIVA COMO ENLACE FINANCIER@ EN MATERIA DE FISCALIZACION

(AGENDAS DE EVENTOS E INFORME DE GASTOS)

Yo **Claudia Ivonne Mateos Hernández** enlace financiero de la candidata **Elizabeth Mateos Hernández** a cargo de elección popular de la **alcaldía por Iztacalco**, por mi propio derecho, de manera libre y voluntaria me comprometo a realizar la entrega de toda documentación que sustente lo realizado durante la campaña reportes de agenda los cuales realizare con 7 días de antelación, es decir todos los días lunes hare entrega de la agenda de mi candidata para no infringir en la normatividad y evitar con ello la extemporaneidad (Artículo 143 Bis numeral 1 del Reglamento de Fiscalización); también realizare el reporte correspondiente de la cancelación de los eventos que no hayan sido llevados a cabo a más tardar 24 horas esto con base al Curso de Fiscalización otorgado por la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para que con ello no se trasgreda la normatividad (Artículo 143 Bis numeral 2 del Reglamento de Fiscalización). Asimismo llevare el control de los gastos que se realizaran durante la campaña electoral 2018, en razón de que se tenga un control en los gastos de mi candidata y así evitar el rebase de Topes de Gastos de Campaña esto con fundamento en el Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por otra parte y toda vez que el Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, como garante del cumplimiento de la normativa electoral y bajo protesta de decir verdad, me ha orientado y capacitado en dichas materias, por lo que lo deslindo y excluyo de toda responsabilidad administrativa y judicial por el principio de *culpa in vigilando* de cualquier sanción económica (**tesis xxxiv/2004**), y en su caso, solicito a la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional, se me imponga al igual que a mi candidata que represento y con relación a mi capacidad económica y al nivel de infracción que contravenga (ver artículo 223 párrafo 6) del reglamento de fiscalización vigente), como sujeto obligado del reglamento de fiscalización y de la norma electoral en lo relativo a dichas materias, la multa pecuniaria que en su caso se le pudiera determinar al Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, siendo el responsable directo e indirecto, en mi calidad de enlace financiero. Reconociendo la firma, como propia, y aceptación del contenido de la presente carta responsiva.

DE IGUAL MANERA ME OBLIGO A CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES, MANUALES Y BOLETINES QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PRD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO DE LA NORMA ELECTORAL APLICABLE.



Claudia Ivonne Mateos Hernández

ENLACE FINANCIERO



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE

MATEOS
HERNANDEZ
ELIZABETH

DOMICILIO

C XICOTENCATL 2
COL PANTITLAN 08100
IZTACALCO ,D.F.

FOLIO 0000088314766

AÑO DE REGISTRO 1994 06

CLAVE DE ELECTOR

MTHREL75123009M700

CURP MAHE751230MDFTRL03

ESTADO 09

MUNICIPIO 006

LOCALIDAD 0001

SECCION 1921

EMISION 2012

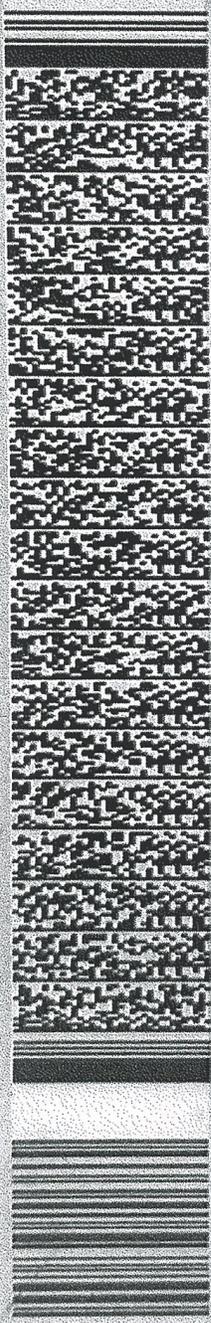
VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 36

SEXO M



FIRMA



9906726107267

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS
SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Handwritten signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[Empty box for federal election type]

[Empty box for local/extraordinary election type]